



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de noviembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente el escrito signado por la Ciudadana Licenciada Lilia Taquillo López, Directora General de Orientación, Quejas y Gestión del Órgano Autónomo del Estado, denominado, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, así como el tenor de los anexos, signados por los Ciudadanos Carlos Marx Barbosa Guzmán y otros, en relación a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, en materia de aborto, porque este Poder Legislativo ha declarado concluido el proceso de parlamentario que dio como resultado final, el Decreto No. 180 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Guerrerense y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 20 de mayo del año que corre, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

*I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.*

*II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.*

*III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Acuerdo.*

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:



PODER LEGISLATIVO

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Que con fecha 12 de mayo del año que corre, la Presidencia de la Mesa Directiva tomó conocimiento de la correspondencia firmada por la C. Licenciada Lilia Taquillo López, Directora General de Orientación, Quejas y Gestión del Órgano Autónomo del Estado, denominado, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el que adjunta como anexos, escritos signados por los Ciudadanos Carlos Marx Barbosa Guzmán, Rosa Mosso Tacuba y otros, en relación a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guerrero Número 499, en materia de aborto, siendo recepcionada por la Comisión de Justicia para ser resuelta en alcance, a sus similares LXIII/1er/SSP/DPL/0633/2022 y LXIII/1er/SSP/DPL/0716/2022; el día 13 de ese mismo mes y año.

Que nos fue turnado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del H. del Congreso del Estado, mediante oficio LXIII/1er/SSP/DPL/1094/2022, fechado el día jueves 12 de mayo del año en curso.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

Que en el planteamiento formulado por la C. Licenciada Lilia Taquillo López, Directora General de Orientación, Quejas y Gestión del Órgano Autónomo del Estado, denominado, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el que adjunta como anexos, escritos signados por los Ciudadanos Carlos Marx Barbosa Guzmán, Rosa Mosso Tacuba y otros, en relación a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guerrero Número 499, en materia de aborto y que se reproduce para debida constancia, en la parte que interesa:

“... le hago de su conocimiento que el día 4 de mayo de 2022, en la Oficialía de Partes de esta Comisión de los Derechos Humanos, se recibieron los escritos de la misma fecha, signados por los CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN, ROSA MOSSO TACUBA, NATIVIDAD LONGINOS JIMÉNEZ, DAVID TAPIA BRAVO; ARACELI SÁNCHEZ ALCÁNTAR; EVELIA ÁVILA OCAMPO y TOMÁS GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ, quienes mencionan que presentan queja en contra de las diputadas y diputado BEATRIZ MOJICA MORGA, ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL y BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ, integrantes de la Comisión de Justicia del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

En el escrito de cuenta señalan que el 12 de enero de esta anualidad, fue turnado a la Comisión de Justicia la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guerrero, donde se encuentra la despenalización del aborto, lo que consideran va en contra del derecho a la vida.

Agregan que el 28 de abril de 2022, las diputadas BEATRIZ MOJICA MORGA, GLORIA CITLALLI CALIXTO JIMÉNEZ y NORA YANEK VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, en conferencia de prensa, manifestaron el resultado del Dictamen con proyecto de Decreto de reforma al Código Penal de la Entidad, citado en el párrafo precedente, en el que se dictamina la despenalización del aborto en las primeras doce semanas de gestación, lo que mencionan vulnera derechos humanos.

Sobre el particular, le hago de su conocimiento que este Organismo Público es competente para recibir quejas e investigar de oficio presuntas violaciones a derechos humanos por comisión de actos u omisiones de naturaleza administrativa, atribuibles a servidores públicos del Estado y ayuntamientos, entendiendo por acto administrativo la manifestación de voluntad de la administración que produce efectos jurídicos, ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los particulares.

Así se establece en los numerales 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 65 de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos y 7 y 94 del Reglamento Interno, en relación con el numeral 6, fracciones I y II, inciso b, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aplicados de forma supletoria.

Por tanto, se estima que en caso planteado por los CC. CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN, ROSA MOSSO TACUBA, NATIVIDAD LONGINOS JIMÉNEZ, DAVID TAPIA BRAVO; ARACELI SÁNCHEZ ALCÁNTAR; EVELIA ÁVILA OCAMPO y TOMÁS GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ no se actualiza la realización de un acto administrativo, sino un acto de naturaleza legislativa, como es la dictaminación de un proyecto turnado a la Comisión de Justicia del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, planteado por las personas mencionadas.

..."



PODER LEGISLATIVO

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Los integrantes de la Comisión de Justicia, se impusieron del contenido tanto del escrito formulado por la C. Licenciada Lilia Taquillo López, Directora General de Orientación, Quejas y Gestión del Órgano Autónomo del Estado, denominado, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, así como de cada uno de los anexos, signados por los Ciudadanos Carlos Marx Barbosa Guzmán, Rosa Mosso Tacuba y otros, en relación a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guerrero Número 499, en materia de aborto.

SEGUNDA.- Que a mayor abundamiento no es ocioso señalar que con fecha 17 de mayo del año que corre, las y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura a través de su Plenaria aprobamos el Decreto No. 180 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en materia de aborto; mismo que se remitió a la Gobernadora Constitucional del Estado, para su promulgación y publicación, de conformidad con los Artículos 90 numeral 1 y 91 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el cual fue promulgado el día 19 de mayo de esta anualidad; es decir, reconocido formalmente por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de que el instrumento jurídico enviado había sido aprobado conforme a Derecho y debe ser obedecido; por lo que ordenó su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, verificándose ésta, al día siguiente; es decir, día 20 de mayo del año 2022; con lo que esta Soberanía Popular sugiere a los peticionarios originarios, analizar si su derecho a impugnar se mantiene vivo y pueda presentar si así lo estima pertinente algún medio de impugnación de los que ofrece el sistema jurídico mexicano, como pudieran ser, los que se contemplan en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995; ya que a juicio de la Dictaminadora, la reforma a que se alude, ha adquirido la firmeza o categoría de “cosa juzgada” para efectos de su modificación, revocación o confirmación”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 08 y 10 de noviembre del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con



PODER LEGISLATIVO

proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente el escrito signado por la Ciudadana Licenciada Lilia Taquillo López, Directora General de Orientación, Quejas y Gestión del Órgano Autónomo del Estado, denominado, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, así como el tenor de los anexos, signados por los Ciudadanos Carlos Marx Barbosa Guzmán y otros, en relación a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, en materia de aborto, porque este Poder Legislativo ha declarado concluido el proceso de parlamentario que dio como resultado final, el Decreto No. 180 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Guerrerense y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 20 de mayo del año que corre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, se descargue y archive este asunto de los pendientes de esta Comisión y se tenga como totalmente concluido.

TERCERO.- Comuníquese a la peticionaria, para los efectos legales procedentes y su conocimiento.

CUARTO.- Por su relevancia y trascendencia, dado que se abordó el tratamiento del respeto a Derechos Humanos, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en el Párrafo cuarto del artículo 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.



PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- Publíquese y désele amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EL ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA LICENCIADA LILIA TAQUILLO LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE ORIENTACIÓN, QUEJAS Y GESTIÓN DEL ÓRGANO AUTÓNOMO DEL ESTADO, DENOMINADO, COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EL TENOR DE LOS ANEXOS, SIGNADOS POR LOS CIUDADANOS CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN Y OTROS, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, EN MATERIA DE ABORTO, PORQUE ESTE PODER LEGISLATIVO HA DECLARADO CONCLUIDO EL PROCESO DE PARLAMENTARIO QUE DIO COMO RESULTADO FINAL, EL DECRETO NO. 180 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL GUERRERENSE Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO QUE CORRE.)